



RESOLUCIÓN No. CSJBOR24-532
9 de mayo de 2024

“Por medio de la cual se corrige la Resolución CSJBOR24-489 del 2 de mayo de 2024, por medio de la cual se resuelve una solicitud de días compensatorios”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones legales, en especial la conferida en el Acuerdo PSAA08- 5433 de 2008, el artículo 5 del Acuerdo CSJBOA24-25 del 21 de febrero de 2024, en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 8 de abril de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar mediante Resolución CSJBOR24-489 del 2 de mayo de 2024, concedió los días compensatorio solicitados por la doctora Lina Paola Ávila Tinoco, en calidad de Jueza 002 Promiscua Municipal de Turbaco, por la atención del turno de control de garantías ejercido durante la vacancia judicial de semana santa entre el 25 y el 31 de marzo de 2024, acto administrativo comunicado el día 6 de mayo del corriente año.

Que, en la citada fecha, la funcionaria judicial solicitó la corrección del artículo 1° de la Resolución CSJBOR24-489 del 2 de mayo de 2024, habida cuenta que la parte resolutive da cuenta de que el turno de control de garantías se ejerció en el circuito judicial de El Carmen de Bolívar, siendo lo correcto tener por prestado el turno en el circuito judicial de Turbaco.

Que, conforme a lo señalado en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.”*

Que, la corrección por errores de transcripción no da lugar a cambios en el sentido material de la decisión, en tanto la motivación del acto administrativo y las causas que generaron su expedición no han variado, por lo que la corrección no tendrá incidencia en sus efectos, siendo procedente la corrección del artículo 1° de la mencionada resolución.

En consecuencia, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: CORRECCIÓN. Corregir el artículo 1° de la Resolución CSJBOR24-489 del 2 de mayo de 2024, conforme a la parte motiva del presente acto, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 1°: Conceder los días de compensatorio solicitados por la doctora Lina Paola Ávila Tinoco, Juez Promiscuo Municipal de Turbaco, por la atención del turno de control de garantías ejercido durante la vacancia judicial de semana santa en el circuito judicial de Turbaco entre el 25 y el 31 de marzo de 2024, los cuales serán disfrutados entre el 27 al 28 de junio de 2024 y del 26 al 30 de agosto de 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión”.

PARÁGRAFO: En las demás partes, estarse a lo dispuesto en la Resolución CSJBOR24-489 del 2 de mayo de 2024.

ARTICULO 2º: Comunicar la presente decisión a la interesada y al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, para lo de su resorte.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

MP. PRCR / KYBS